



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa*” -aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 y modificatorias-, demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

II. El Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Informe DCyC N° 465/2024 (IF-2024-00052700-MPD-DGAD#MPD), elevar el monto actual correspondiente a los procedimientos de contratación de obras públicas menores en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa a la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00.-). En tal sentido, realizó diversas consideraciones:

“Por la citada normativa se prevé el trámite para las Obras Públicas que de acuerdo a sus características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad, procurándose dotar a las mismas de mayor practicidad, agilidad y eficiencia que la que resultaría de encuadrarlas en las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064”.

Asimismo, justificó el referido incremento en que “...*atento el tiempo transcurrido desde la última revisión de dichos montos, la depreciación del valor de la moneda y el notorio aumento correlativo del índice acumulado del Costo de la Construcción (ICC) para el período Julio 2023 – Julio 2024 (262,09%), este Departamento de Compras y Contrataciones considera conveniente elevar el mismo a la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00)”.*

II.1. Además, indicó que “*La ampliación propiciada permitirá así gestionar adecuadamente las obras encaradas por este Ministerio Público de la Defensa, que de lo contrario deberían tramitarse casi*

exclusivamente -teniendo en cuenta el monto máximo ahora permitido- por el procedimiento más engorroso y lento previsto por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064”.

II.2. Por lo expuesto, dicho Departamento propició elevar el monto máximo contemplado en la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias- a la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00.-), a fin de dotar de mayor eficiencia al régimen de obras públicas menores del Ministerio Público de la Defensa.

III. A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera tomó intervención, a través de IF-2024-00052756-MPD-SGAF#MPD, y prestó su conformidad a la modificación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV. Finalmente, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

V. Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones de la LOMPD que resultan aplicables.

Así, en su artículo 3 dispone que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera según lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional. Además, en su artículo 63 prevé que *“El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto”*. Seguidamente, el artículo 64 dispone que *“A fin de asegurar su autarquía financiera, el Ministerio Público de la Defensa cuenta con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios”*.

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de *“Organizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas”*. Mientras que en su inciso s) prevé la de *“Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”*.

VI. Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera, toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde -con sustento en las normas invocadas en el precedente considerando- aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. DEJAR SIN EFECTO el punto II de la RDGN-2023-942-E-MPD-DGN#MPD.

II. ESTABLECER el importe de la Obra Pública Menor en la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$

45.000.000,00.-), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

III. DETERMINAR que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista respecto de los que, a dicha fecha, se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo y, oportunamente, archívese.